



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-317082

Tipo: Salida Fecha: 06/07/2020 09:49:34 AM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 830084985 - STOR INGAL S A S EN Exp. 48929
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-006493

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Stor Ingal S.A.S., en Liquidación Judicial

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

Artículo 5.3 – Ley 1116 de 2006

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

48929

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2020-01-063887, 2020-01-145408 y 2020-01-145973 de 18 de febrero y 23 de abril de 2020, el liquidador allegó contratos para pronunciamiento del Despacho:

Contratista	Valor Mensual Honorarios / Duración	Objeto
Claudia Marcela Ramírez Bermúdez (contador público)	\$1.600.000, pagaderos mensualmente, a partir del 3 de febrero de 2020, hasta la terminación del proceso liquidatorio.	Realizar la gestión contable durante la vigencia del proceso de liquidación judicial de STOR INGAL S.A.S. con el cumplimiento de nomas NIIF y bajo el marco normativo de la Ley 1116 y demás leyes y decretos concordantes. Dictaminar y firmar estados financieros durante la vigencia del proceso de insolvencia en cumplimiento de la normatividad de insolvencia y de normas NIIF, tributarias, fiscales, de ética y procesales. Diligenciar los formatos de informes y subir la información en los sistemas de la Superintendencia de Sociedades (Storm, y otros). Realizar la verificación de pasivos, en el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y determinación de los derechos de voto. Realizar el cierre contable de la liquidación.
Maria Auxiliadora Martínez Shiedinger (Consultoría y asesoría en gestión administrativa)	\$600.000, pagaderos mensualmente, a partir del 3 de febrero de 2020, por el termino de 6 meses.	Realizar la gestión documental de archivo. Preparación de información que solicite la contadora. Revisión y seguimiento del proceso en baranda. Publicación en canales electrónicos on-line de los bienes la de la sociedad. Verificación de inventarios. Verificación de libros de contabilidad. Organización del archivo físico contable. Atención de llamadas y correos electrónicos.
Sandra Pantoja Rosales (R.L. Seguridad Fenix de Colombia)	\$9.400.000 IVA incluido, pagaderos mensualmente, a partir del 7 de febrero de 2020, por el termino de 6 meses.	Se obliga para con el contratante, conforme a lo señalado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada a prestar el servicio de vigilancia y para la protección preventiva que comprende las obligaciones derivadas de este contrato.
Sandra Pantoja Rosales (R.L. Seguridad Fenix de		Sé ofrece como complemento del servicio o) Descuento adicional por pronto pago correspondiente al 2% del valor de la factura antes de impuestos, si el cliente cancela entre los días 26 a 30 del mes en curso b) capacitación mensual



Colombia)		al personal de seguridad en cuanto a Seguridad Industrial, Consignas Específicas. Prevención y Control Delincuencial.
Otrosí 1		
Sergio Aurelio Guio Maz (perito evaluador)	\$6.500.000	Efectuara el avalúo técnico – comercial de la maquinaria y equipo propiedad de la sociedad concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El liquidador tiene a su cargo la representación legal de la compañía y por ende es el administrador de los bienes que conforman el patrimonio liquidable, función que debe desarrollar de manera austera y eficaz, como lo ordena el artículo 48.1 del estatuto de insolvencia, a fin de que se cumpla el propósito de la liquidación.
2. Sin embargo, entiende el Despacho que en algunos eventos el auxiliar de justicia requiera apoyo para labores específicas y adicionales a su labor de liquidador. No obstante, la contratación en todos los casos debe estar enmarcada por un grado de austeridad en el gasto que permita el cumplimiento real de los fines del proceso, sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el costo de los contratos no debe exceder de un precio razonable y justo frente a las actividades que demande la diligencia o defensa técnica en caso de los abogados.
3. Adicionalmente, deben suscribirse solamente contratos necesarios para garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de los bienes, así como los de defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso de cada contratista el cabal cumplimiento del objeto del contrato, calidad y celeridad en la ejecución de la labor contratada.
4. Luego de las anteriores aclaraciones, procede el despacho en ejercicio de la función asignada en el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, a pronunciarse sobre los contratos reportados por el liquidador:
 - a) Contrato prestación de servicios profesionales Contador Público Claudia Marcela Ramírez
 - ✓ Respecto del contrato para prestación de servicios profesionales de contador público, el Despacho evidenció que se pactaron honorarios por valor de \$1.600.000 mensuales, los cuales para el tamaño y gestión de la empresa se consideran onerosos para el proceso; motivo por el cual se objetará el contrato allegado por parte del liquidador
 - b) Contrato de prestación de servicios de consultoría y asesoría en gestión administrativa, con la señora Maria Auxiliadora Martinez
 - ✓ Una vez revisado el contrato allegado, encuentra el Despacho que el servicio contratado contiene en su objeto la realización de labores que son propias de la gestión del liquidador, motivo por el cual se objeta el mismo.
 - c) Contrato de servicio de vigilancia con la empresa Seguridad Fenix de Colombia
 - ✓ El servicio contratado, contenido en el contrato allegado y su correspondiente *otro sí* contenido en el mismo escrito, suscrito con la representante legal señora Sandra Pantoja Rosales, por valor de \$9.400.000 IVA incluido; una vez analizado el documento y teniendo en cuenta que los activos de la sociedad se encuentran conformados en su mayoría por bienes - maquinaria, algunos de ellos de valor considerable como consta en el acta 406-000113 de 3 de febrero de 2020, el



Despacho encuentra justificada la necesidad de un contrato de vigilancia para la preservación del patrimonio.

- ✓ Por otra parte, debe tomarse en consideración que el liquidador allegó otrosí al contrato celebrado obteniendo un descuento adicional por pronto pago, además que la empresa cumple con las condiciones normativas vigentes, garantizando así la idoneidad del contrato celebrado y la efectiva protección de los bienes de la concursada.
 - ✓ De esta forma, como quiera que el valor del contrato y el objeto se ajustan a las reglas que rigen la actividad y que el valor no resulta desproporcionado en relación con los bienes protegidos, respetando el principio de austeridad propio de la insolvencia, el Juez no objetará el contrato presentado.
- d) Contrato de prestación de servicios profesionales de perito evaluador – Sergio Aurelio Guio Maz
- ✓ Revisado el contrato, el Despacho encuentra razonable, ajustado a Derecho y útil para el desarrollo del presente proceso liquidatario, razón por la cual no encuentra el Despacho motivo de objeción.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Objetar el contrato de prestación de servicios profesionales con la profesional de la contaduría Claudia Marcela Ramírez.

Segundo. Objetar el contrato de consultoría y asesoría en gestión administrativa con la señora Maria Auxiliadora Martinez.

Tercero. No objetar el contrato de vigilancia y otrosí 1, suscrito con la representante legal de la sociedad Seguridad Fenix de Colombia.

Cuarto. No objetar el contrato de prestación de servicios profesionales de perito evaluador, allegado con memorial de 23 de abril de 2020.

Notifíquese,

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación II

TRD: CONTRATOS

Rad. 2020-01-063887

2020-01-145973

2020-01-145408

C-F. O1839